

**Resolución Rectoral N° 0122-2019-UNAP****Iquitos, 23 de enero de 2019****VISTO:**

El Informe N° 001-2019/UNAP/CPL, presentado el 11 de enero de 2019, por la presidenta de la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de licenciamiento de la UNAP, sobre situación de estudiantes de programas académicos desistidos en la filial de Yurimaguas;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 30220 se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), que tiene como finalidad la responsabilidad del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario; es decir, verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, las universidades públicas y privadas no están ajena a este procedimiento, y en el marco de este proceso la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de sus órganos de gobierno tomaron la decisión de ejecutar el desistimiento del funcionamiento de las carreras profesionales de Agronomía, Acuicultura, Contabilidad, y de Negocios Internacionales y Turismo en la filial de Yurimaguas;

Que, sin embargo, actualmente en la filial de Yurimaguas vienen funcionando los programas académicos de Contabilidad, Negocios Internacionales y Turismo, Acuicultura y Zootecnia, de los cuales solo fue declarado para este proceso el programa académico de Zootecnia;

Que, mediante informe de visto, doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, presidenta de la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de licenciamiento de la UNAP, da a conocer que en el marco de este proceso se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Realizar un plan de reubicación con la participación de un equipo técnico que permita identificar las necesidades a requerir para la aplicación de éste, teniendo en consideración la parte académica y presupuestal; asimismo se debe elegir un responsable que llevará a cabo todo este proceso, quien deberá monitorear y coordinar entre las partes afectadas y la Universidad.
- Con la finalidad de implementar las acciones a realizar para la reubicación de los estudiantes a la sede central, los decanos en coordinación con los directores de las escuelas profesionales deben realizar la evaluación de los alumnos, para determinar cuáles, cuántos, cómo y dónde culminarán sus estudios, brindando las facilidades para que estos puedan realizar su traslado a la sede principal o en su defecto evaluar para que sean trasladados a otra universidad.
- Se garantizará que los estudiantes que se encuentren cursando el último año, culminen sus estudios en la filial de Yurimaguas.
- Una vez realizada la evaluación por parte de la facultad, se deberá comunicar al Vicerrectorado Académico la decisión, en coordinación con los estudiantes a fin de que las estrategias concuerden en beneficio de los estudiantes afectados.
- En coordinación con las dependencias: Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, entre otros, se realizará el informe técnico para que los estudiantes y docentes pertenecientes a estas facultades concluyan el objetivo de forma satisfactoria.

Que, teniendo en consideración que la Universidad, cuenta con el plazo de dos (02) años como máximo para realizar la reubicación de los estudiantes de esta filial, por lo que se debe buscar las estrategias para asegurar la culminación de los estudios o la reubicación de estos estudiantes en caso no logren culminar sus estudios en el plazo que estipula la norma del cierre de programas;

Que, por las consideraciones expuestas, el rector estima conveniente conformar la comisión encargada de elaborar el Plan de Reubicación de los estudiantes de las Escuelas de Formación Profesional de Agronomía, Contabilidad, Negocios Internacionales y Turismo y Acuicultura de la Filial de Yurimaguas;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0122-2019-UNAP

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y disposiciones conexas al Proceso de Licenciamiento Institucional; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la comisión encargada de elaborar el Plan de Reubicación de los estudiantes de las Escuelas de Formación Profesional de Agronomía, Contabilidad, Negocios Internacionales y Turismo y Acuicultura de la Filial de Yurimaguas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- Roger Ángel Ruiz Frías	Presidente
Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)	
- Darvin Navarro Torres	Miembro
Decano de la Facultad de Agronomía (FA)	
- Abelardo Lener Tuesta Cárdenas	Miembro
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)	
- Aldi Alida Guerra Teixeira	Miembro
Decana (e) de la Facultad de Zootecnia (FZ)	
- Victoria Reátegui Quispe	Miembro
Directora de la Escuela de Formación Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía (FA)	
- José Ricardo Balbuena Hernández	Miembro
Director de la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)	
- Víctor Raúl Reátegui Paredes	Miembro
Director de la Escuela de Formación Profesional de Negocios Internacionales y Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)	
- Rossana Cubas Guerra	Miembro
Directora de la Escuela de Formación Profesional de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)	
- Ruth Vilchez Ramírez	Miembro
Directora General de la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos (DGRAA)	
- Lindsay Prado Torres	Miembro
Apoyo en la Oficina Central de Licenciamiento, Evaluación, Acreditación y Certificación	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente comisión, tiene treinta (30) días calendario, para presentar el informe correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL